

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. J. EVARISTO PEDROZA REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INAGUA" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTC", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

I. Conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo del Estado de Aguascalientes, la "UTC" tiene por objeto: **ofrecer programas cortos de educación superior**, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; **desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad**; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; **promover la cultura científica y tecnológica**; desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

II. El Instituto del Agua del Estado, con fundamento el artículo 4° de la Ley del Agua para el Estado de Aguascalientes, tiene como facultad y obligación, realizar acciones para dar cumplimiento con los objetivos y fines de la política pública para la explotación, aprovechamiento, preservación, recarga, distribución, tratamiento, saneamiento, ultrafiltración, reúso y disposiciones intermedia y final del agua competencia del Estado de Aguascalientes, **realizando así acuerdos o convenios de colaboración necesarios para el cumplimiento y ejecución adecuada.**

Es por lo anterior, que se establecen bases de participación conjunta entre "LAS PARTES" para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos.

DECLARACIONES.

1. El "INAGUA" declara:

1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de contar con autonomía de gestión en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, y 6º fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; los artículos 1º, 2º fracción I, y 5º de la Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; los artículos 4º y 5º de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes; y los artículos 1º y 2º, del Reglamento Interior del Instituto de Agua del Estado, y demás normatividad aplicable.

1.2. Que es representado por el **ING. J. EVARISTO PEDROZA REYES**, Director General del Instituto del Agua del Estado, al amparo del oficio de nombramiento número **SGG/N/005/2022**, de fecha primero de octubre de dos mil veintidós, emitido por la **DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, inscrito en el número 42 del volumen 44, libro 01 del Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Aguascalientes, actuando como representante legal del INAGUA, en el ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 10º, 14º, y 15º de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; los artículos 7º fracción I inciso b y 10º de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes; y los artículos 5º fracción I inciso b y 12º del Reglamento Interior del Instituto de Agua del Estado, y demás normatividad aplicable.

1.3. Que tiene su domicilio en la calle 18 de marzo número 98, del fraccionamiento Las Hadas, Código Postal 20140, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

1.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales e inscrita con la clave IAE000725-6N6, en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.

2. La "UTC" declara:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Dirección General de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 02 de octubre de 2017.

2.2. Que el **LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS**, quien tiene su nombramiento otorgado en fecha cinco de octubre del dos mil veintidós, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, mediante número de Oficio **SAE/NG/077/2022**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado Registro de Entidades Paraestatales y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

2.3. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTC130709GNA.

2.4. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera al Tepetate No. 102 Colonia el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.5. Que "UTC" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente.

3. **"LAS PARTES"** declaran:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que acreditan y con la que se ostentan, así como la celebración del mismo, libre de toda violencia, error, dolo o mala fe o de cualquier otra causa de nulidad.

3.2. Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

- **"SERVICIO SOCIAL"**: Servicio social y/o prácticas profesionales y/o actividades académicas y/o programa de becarios y/o visitas guiadas y/o prácticas de laboratorio y/o estadias y/o proyectos de investigación y/o participación en eventos y/o consultoría y/o cualquier actividad que potencie su aprendizaje.
- **"PRESTADORES"**: Los alumnos de la "UTC" que participen en la realización del "SERVICIO SOCIAL".

3.3. Que ambas partes asumen los compromisos derivados de su participación conjunta en el cumplimiento y desarrollo de los objetivos.

Leídos los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** manifiestan conformidad para hacerse sujetos de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS.

DEL OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para que los alumnos de la "UTC" puedan llevar a cabo su servicio social y/o prácticas profesionales y/o actividades académicas y/o programa de becarios y/o visitas guiadas y/o prácticas de laboratorio y/o estadias y/o proyectos de investigación y/o participación en eventos y/o consultoría y/o cualquier actividad que potencie su aprendizaje en el "INAGUA", con la finalidad de poner en práctica sus conocimientos y habilidades durante su formación académica en la "UTC".

De igual forma, es objeto del presente Convenio las bases de apoyo mutuo y proyectos de participación entre **"LAS PARTES"** con fines educativos para el personal que labora en el "INAGUA".

DE LA SELECCIÓN.

SEGUNDA. El "INAGUA", conjuntamente con "UTC", seleccionara a los alumnos que deberán de realizar su "SERVICIO SOCIAL", con base al perfil requerido en los programas específicos de que se trate, así como a los proyectos y procesos del "INAGUA".

Por lo anterior, la "UTC" remitirá al Departamento de Capital Humano del "INAGUA", las solicitudes de los "PRESTADORES" para realizar su "SERVICIO SOCIAL" en el Instituto del Agua del Estado, con los documentos que le sean solicitados por dicho Departamento, para que lleven a cabo el expediente del "PRESTADOR", y que pueda llevarse a cabo la aprobación o no de su realización.

Asimismo, "LAS PARTES" acordarán el lugar físico en donde se desarrollarán, los días, el horario y la capacidad requerida para su ejecución.

DE LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

TERCERA. La duración del "SERVICIO SOCIAL" deberá cubrir 480 hrs. (CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS) en lapsos de 60 hrs. (SESENTA HORAS) mensuales, en un periodo hasta por 6 (SEIS) meses, o aquel número de horas que sea determinado por los programas académicos de la "UTC".

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CUARTA. La "UTC" se obliga a:

- Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente Convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar su "SERVICIO SOCIAL", a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos, normas de trabajo y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los procedimientos que conozcan en virtud de su relación con el "INAGUA".
- Informar al alumnado que desee realizar su "SERVICIO SOCIAL" en el "INAGUA", los requisitos necesarios para la inscripción.
- Proporcionar al "INAGUA" los documentos que le requiera para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. El "INAGUA", se obliga a:

- Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con su "SERVICIO SOCIAL"
- Designar a personal de la Dirección de Administración y Capital Humano del "INAGUA", para que supervise el ingreso y las labores de los alumnos provenientes de "UTC".
- Otorgar carta de aceptación a su ingreso, así como las firmas que correspondan al registro y reportes mensuales, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos y obligaciones; así mismo al término del servicio social y/o de las actividades Académicas obligándose a extender una constancia o carta de término o liberación en la cual se indique la naturaleza y duración de las mismas, firmando el informe final de las actividades realizadas por los alumnos.
- Dar aviso a la "UTC" de cualquier incidente en el que se vieran involucrados los prestadores de servicio social, prácticas profesionales y/o actividades académicas.

DE LOS APOYOS MUTUOS Y PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación.

SÉPTIMA La "UTC" y el "INAGUA" acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio en términos de coparticipación en actividades académicas.

"LAS PARTES" acuerdan promover, participar y apoyar conjuntamente actividades académicas, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, así como la celebración de convenios específicos de colaboración, cursos, diplomados o talleres. Así mismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

OCTAVA. La **"UTC"** ofrece el diseño e implementación de actividades académicas específicas en áreas afines a las actividades del **"INAGUA"** y que sean de interés. La **"UTC"** podrá otorgar, bajo solicitud expresa y por escrito descuentos en los costos de los citados programas educativos en casos que considere especiales y de acuerdo con lo que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal en turno.

NOVENA. La **"UTC"** pondrá a disposición del **"INAGUA"** cursos y certificaciones en las áreas y materias de su competencia y cualesquiera que **"UTC"** determine convenientes para la formación de su personal, **"UTC"** podrá otorgar, bajo solicitud expresa y por escrito, los descuentos en los costos de los citados programas educativos, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal en turno.

DÉCIMA. La **"UTC"** facilitará a los trabajadores del **"INAGUA"** capacitaciones, cursos, conferencias e ingreso a sus programas educativos; el **"INAGUA"** compartirá oportunamente una base de datos con nombre, teléfono y domicilio de los afiliados, para que **"UTC"** pueda enviarles información actualizada sobre el convenio y sus beneficios, previo consentimiento del titular de los datos personales. Así también, y previas las medidas de orden y logística permitirán a personal del **"INAGUA"**, difundir los beneficios previstos conforme al presente convenio, lo anterior atendiendo a las leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. El personal del **"INAGUA"** podrá hacer uso de las diversas instalaciones con las que cuenta **"UTC"**, siempre y cuando se atienda y cumpla con los lineamientos, reglas, horarios, costos en su caso, y requerimientos de la misma, así como cuando sean solicitados de forma adecuada en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la realización de las acciones previstas en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** desarrollarán proyectos conjuntos, programas, acuerdos y otras acciones que deberán formalizarse a través de Convenios Específicos que serán suscritos por conducto de los representantes de **"LAS PARTES"**.

DE LA DESINGACIÓN DE ENLACES.

DÉCIMA TERCERA. Las personas designadas por **"LAS PARTES"** para la ejecución del convenio:

- a) Gestionarán y supervisarán el cumplimiento de todas las acciones necesarias para la efectividad de los convenios específicos que se indican y para el éxito de los proyectos que surjan al amparo de los mismos.
- b) Llevarán la administración de la información, documentación y recursos de cualquier tipo relacionados con las cláusulas del presente convenio.
- c) Presentarán los informes que les sean requeridos.
- d) Llevarán la estadística del aprovechamiento de los programas y proyectos que tengan encomendados.

DÉCIMA CUARTA. Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes:

- a) El **"INAGUA"** designa al LIC. **SERGIO EDUARDO OROZCO MUÑOZ**, en su carácter de Jefe de Departamento de Capital Humano del Instituto Agua del Estado o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

- b) La "UTC" designa a LIC. MARTHA LUCÍA MACÍAS VALDIVIA, en su carácter de Jefe de Departamento de Promoción y Difusión de la Universidad Tecnológica de Calvillo o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, se relacionara exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso "LAS PARTES" serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

DÉCIMA QUINTA. Las partes podrán estipular en acuerdos específicos, cualquier esquema especial de propiedad intelectual que sea de su conveniencia y en lo no previsto en éstos, se estará a las siguientes disposiciones:

- a) No se generarán derechos de propiedad intelectual sobre los bienes de la contraparte, así como ningún otro derecho de uso o explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos, bienes y en general cualquier otra de la cual sea propietaria o tuviere la contraparte un derecho preferente a su uso y explotación.
- b) Las partes guardarán la reserva de la información confidencial y de los datos personales de su contraparte y protegerán su imagen y demás elementos que le sean distintivos.
- c) Las partes deben obtener la autorización por escrito de la para utilizar su imagen o cualquier otro elemento de su propiedad intelectual.
- d) Lo no previsto expresamente por ambas partes, se regulará supletoriamente por las normas jurídicas en materia de propiedad intelectual del país y de los convenios internacionales que sean aplicables según sea el caso.

DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA. El presente contrato podrá interrumpirse o darlo por concluido de forma anticipada en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento parcial o total por alguna de las partes.
- c) Por impedimento de una o ambas partes debido a que se suscite un caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se notifique previamente a la otra parte por escrito treinta días hábiles antes de dar por terminado el presente contrato.
- e) Cuando el "INAGUA" se encuentre impedido física y materialmente para dar cumplimiento con lo pactado en el presente instrumento.

DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA SÉPTIMA. Este contrato estará vigente a partir del día diez de julio del dos mil veinticuatro hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, el cual será prorrogable y/o renovable conforme a la voluntad de "LAS PARTES".

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA. Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen "LAS PARTES" y que se relacione con el presente Convenio de Colaboración, se hará constar por escrito a través del convenio o adenda respectiva, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte íntegra al presente convenio.

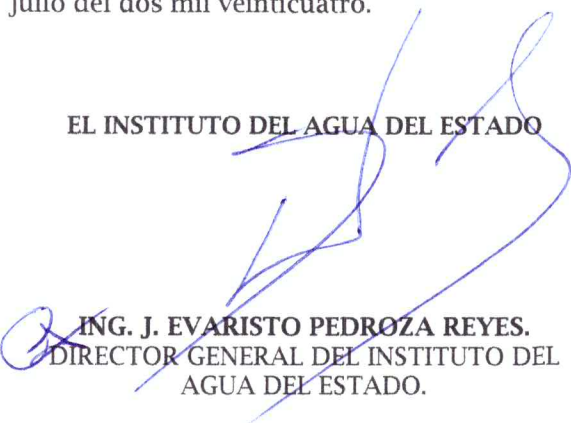
DEL CUMPLIMIENTO Y LA JURISDICCIÓN.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan en la aplicación supletoria del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes, por lo cual, para la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes, por consecuencia desde este momento "UTC" renuncia a cualquier otro criterio y competencia.

Se firma el presente contrato en tres ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. A diez de julio del dos mil veinticuatro.

EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO "UTC"

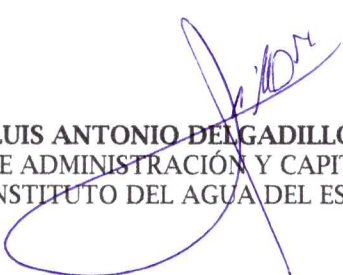

ING. J. EVARISTO PEDROZA REYES.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO.


LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.

TESTIGOS.


LIC. MARTHA LUCÍA MACÍAS VALDIVIA
JEFE DE DPTO. DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA UTC.


MC. PABLO EMILIO LUJÁN DE LARA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA UTC.



LIC. JOSÉ LUIS ANTONIO DELGADILLO NARVÁEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO
DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO.



LIC. DANIEL RIVERA ARIAS.
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL
ESTADO.